



Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de septiembre de 2018
Español
Original: inglés

Carta de fecha 31 de agosto de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir por la presente el documento final de la reunión del Consejo de Seguridad con arreglo a la fórmula Arria sobre los logros, retos y sinergias en las relaciones entre el Consejo y la Corte Penal Internacional, que se celebró el 6 de julio de 2018 (véase el anexo I).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Karel J. G. van Oosterom
Embajador
Representante Permanente



Anexo I a la carta de fecha 31 de agosto de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas

Conclusiones de la reunión del Consejo de Seguridad celebrada el 6 de julio de 2018 con arreglo a la fórmula Arria sobre los logros, retos y sinergias en las relaciones entre el Consejo y la Corte Penal Internacional

1. El 6 de julio de 2018 se celebró una reunión con arreglo a la fórmula Arria sobre los logros, retos y sinergias en las relaciones entre el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. La reunión fue auspiciada conjuntamente por Bolivia (Estado Plurinacional de),| Côte d'Ivoire, Francia, los Países Bajos, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Hubo exposiciones informativas a cargo de Fatou Bensouda, Fiscal de la Corte Penal Internacional, Toussaint Muntazini Mukimapa, Fiscal Especial del Tribunal Penal Especial de la República Centroafricana, Issa Konfourou, Representante Permanente de Malí ante las Naciones Unidas, Stephen Mathias, Subsecretario General de Asuntos Jurídicos, y O-Gon Kwon, Presidente de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. También hicieron uso de la palabra los miembros del Consejo de Seguridad, otros Estados Miembros y representantes de organizaciones no gubernamentales que asistieron a la reunión.

2. La reunión con arreglo a la fórmula Arria, presidida por el Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas, se centró en las posibles maneras de fortalecer la interacción y la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional y, más concretamente, la Fiscalía. Esta es el motor de la Corte Penal Internacional y, mediante su labor de investigación y enjuiciamiento de crímenes atroces, sigue desempeñando un papel importante en el conjunto del sistema internacional de justicia penal y demostrando que la rendición de cuentas a nivel internacional puede contribuir a evitar atrocidades masivas y a mantener la paz y la seguridad internacionales. Si no se imparte justicia ante crímenes atroces, será difícil alcanzar el objetivo de una paz sostenible; y sin paz, es seguro que continúe la impunidad.

3. El presente documento recopila las ideas planteadas durante la reunión con arreglo a la fórmula Arria para fortalecer la interacción y la cooperación entre el Consejo y la Corte. La elaboración de este resumen no equivale necesariamente a un respaldo de determinadas visiones y propuestas.

Cómo el mandato judicial de la Corte Penal Internacional de garantizar la rendición de cuentas por atrocidades masivas puede contribuir al mandato del Consejo de Seguridad de defender el estado de derecho

- Hay varias cuestiones que interesan tanto al Consejo de Seguridad como a la Corte Penal Internacional. Los graves crímenes de los que se ocupa la Corte ponen en peligro la paz, la seguridad y el bienestar mundiales. El objetivo del Estatuto de Roma consiste en garantizar el enjuiciamiento de estos crímenes de manera eficaz a escala nacional o, cuando los tribunales nacionales no puedan o no quieran hacerlo, en la Corte, poniendo así fin a la impunidad y contribuyendo a prevenir nuevos crímenes, y sentando las bases de una paz sostenible. El Consejo debería estudiar maneras de seguir enriqueciendo la relación con la Corte en lo que concierne a asuntos como los asesinatos en masa, los delitos sexuales y por razón de género, la participación de niños en conflictos

armados, los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz y los ataques contra bienes culturales.

- Debería invitarse con mayor frecuencia a representantes de la Corte a participar en sesiones pertinentes en las que se deliberen los asuntos antes mencionados u otras cuestiones que se consideren adecuadas cuando los conocimientos y la experiencia de la Corte, o el hecho de conocer de sus actividades en mayor medida, puedan aportar un valor añadido a las deliberaciones del Consejo y a las complejas cuestiones de las que se ocupa.
- La labor de examen preliminar que realiza la Fiscalía puede facilitar que los Estados cumplan sus obligaciones primordiales con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Roma y también sirve para detectar lagunas, obstáculos y limitaciones que dificulten los procesos de ámbito nacional.
- Debería seguir entablándose relaciones de trabajo y compartir conocimientos con los tribunales especiales y especializados de las Naciones Unidas. La Corte puede contribuir a acabar con la impunidad mediante redes y actividades de colaboración a escala internacional y regional.

Maneras posibles de fortalecer la interacción y la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional

- Apoyar y seguir apoyando la cooperación entre la Fiscalía y las entidades de las Naciones Unidas en el marco del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. La Corte favorece la estabilidad en numerosas situaciones y desempeña un papel esencial en muchas otras. Alentar la firma de memorandos de entendimiento específicos con misiones sobre el terreno u operaciones de mantenimiento de la paz para intercambiar información contextual o relativa a delitos y para prestar asistencia logística, entre otros propósitos.
- Fortalecer los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz y proporcionar una base clara y amplia para la asistencia judicial, en particular, para obtener y conservar información que pueda utilizarse con fines probatorios en futuros procesos penales.
- Estudiar la armonización de los criterios de designación en los mecanismos de sanciones para individualizar y congelar activos. También se puede estudiar la posibilidad de incluir a personas automáticamente en las listas de personas buscadas por la Corte una vez que se haya dictado una orden de detención contra ellas. Promover el intercambio de información, las órdenes de detención y la asistencia en detenciones entre los comités de sanciones y la Corte.
- La responsabilidad primordial de investigar los delitos contra el personal de mantenimiento de la paz recae en los tribunales nacionales, pero la Corte también podría ser competente en esos delitos.
- Hacer un llamamiento a los Estados para que detengan y entreguen a los sospechosos buscados por la Corte.
- Seguir remitiendo a la Corte Penal Internacional, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, situaciones que representen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.
- En relación con las remisiones, definir con precisión las obligaciones de los Estados así como la fuente y la suma de la financiación para las investigaciones y las maneras de proceder en caso de incumplimiento con miras a lograr los mejores resultados posibles con esas remisiones. Atender toda falta de respuesta u omisión de medidas concretas tras comunicaciones oficiales de la Corte

referentes a casos constatados de incumplimiento. Por ejemplo, se puede establecer un marco institucional para analizar el seguimiento de las remisiones, o bien elaborar directrices que ayuden al Consejo de Seguridad a gestionar esos casos de incumplimiento empleando la gama de medidas disponibles en el conjunto de herramientas del Consejo.

- Cuando los Estados no acatan las decisiones de las salas de la Corte sobre casos remitidos por el Consejo de Seguridad, se socava la credibilidad de ambas instituciones. A ese respecto, cabe recordar las orientaciones del Secretario General sobre los contactos con personas que son objeto de órdenes de detención o citaciones emitidas por la Corte ([A/67/828-S/2013/210](#), anexo), que pueden ser el fundamento de un enfoque más amplio y coherente adoptado por el Consejo de Seguridad y los Estados partes del Estatuto de Roma.
- Pedir a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que firmen y ratifiquen el Estatuto de Roma.
- Facilitar financiación para las dos remisiones existentes y para cualquier otra remisión futura con arreglo a lo dispuesto en el artículo 115 b) del Estatuto de Roma, que se someterá a la aprobación de la Asamblea General.
- Nombrar un coordinador o definir un mecanismo permanente de interacción entre el Consejo y la Corte, aparte del período de presentación de informes bianuales sobre las situaciones remitidas.
- Reforzar el principio de complementariedad. Los tribunales nacionales son los principales responsables de juzgar las causas de crímenes atroces. Seguir apoyando iniciativas que aumenten la capacidad de los Estados de administrar justicia. Seguir encomendando a las misiones de mantenimiento de la paz la tarea de establecer el estado de derecho o crear un tribunal especial, como en el caso de la República Centroafricana.
- Estudiar si se podría reducir la frecuencia de los informes y las exposiciones informativas de la Fiscalía de la Corte sobre las situaciones remitidas a esta.
- Habida cuenta de la entrada en vigor, el 17 de julio de 2018, de la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión, se podría estudiar la posibilidad de remitir a la Corte las situaciones en las que se haya cometido ese crimen.

Anexo II de la carta de fecha 31 de agosto de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas

Nota conceptual para la reunión con arreglo a la fórmula Arria sobre los logros, retos y sinergias en las relaciones entre el Consejo y la Corte Penal Internacional, celebrada el 6 de julio de 2018

I. Introducción

“No puede haber paz sin justicia, y no puede haber justicia sin paz” es un lema que capta a la perfección la relación entre el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (en adelante, “la Corte”). Ese lema, que sigue resonando en todo el mundo en la actualidad, significa sencillamente que si no se imparte justicia ante crímenes atroces, será difícil alcanzar el objetivo de una paz sostenible, y que sin paz, es seguro que continúe la impunidad. Ese mismo lema también define adecuadamente los mandatos de sendas instituciones, que son diferentes pero están entrelazados: impartir justicia, en un caso, y buscar la paz y la seguridad internacionales, en el otro.

Con los años, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (en adelante, “el Consejo”) ha llegado a la conclusión de que poner fin al clima de impunidad es fundamental para que una sociedad asimile los abusos de su pasado y para evitar nuevos abusos. Tanto el discurso como la praxis del Consejo en los últimos 25 años presentan como hilo conductor la idea de que promover la rendición de cuentas por delitos internacionales es un recurso importante que el Consejo tiene a su disposición para cumplir su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. La rendición de cuentas es un elemento integral de la labor del Consejo en los asuntos de países específicos, y este, además, ha reconocido periódicamente la relevancia de la rendición de cuentas en sus deliberaciones sobre cuestiones temáticas, por ejemplo, la protección de los civiles, los niños afectados por los conflictos armados, la violencia sexual relacionada con los conflictos y la protección del patrimonio cultural. Asimismo, el Consejo ha adoptado medidas concretas para facilitar la rendición individual de cuentas por crímenes atroces, por ejemplo, la creación de los tribunales penales especiales para la ex-Yugoslavia y Rwanda y las remisiones relativas a la situación en Darfur, de conformidad con la resolución [1593 \(2005\)](#) del Consejo de Seguridad, y en Libia, de conformidad con la resolución [1970 \(2011\)](#) del Consejo de Seguridad, a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 b) del Estatuto de Roma.

El Consejo de Seguridad celebró su primer debate abierto temático sobre la Corte Penal Internacional en octubre de 2012, durante el que se hicieron varios llamamientos a que el Consejo mejorase su interacción y cooperación con la Corte. Concretamente, se solicitó al Consejo que hiciera un seguimiento eficaz de sus remisiones realizadas con arreglo al artículo 13 b) para proteger su buen nombre y velar por la eficacia del sistema internacional de justicia penal, en particular, mediante la cooperación con la Corte, lo que incluye la ejecución oportuna de sus decisiones.

De un modo más general, el Objetivo relativo a la paz, recogido en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (“Paz, justicia e instituciones sólidas”), reconoce que “No puede haber desarrollo sostenible sin paz, ni paz sin desarrollo sostenible”. Asimismo, las peticiones recientes de una “seguridad justa” en la gobernanza mundial tienen la finalidad de que no se desatiendan ni la justicia ni los imperativos de seguridad ahora que el mundo hace frente a cuestiones trascendentales, por ejemplo, la violencia masiva en Estados frágiles.

Ahora, con más experiencia y lecciones aprendidas, y en vísperas del 20º aniversario de la adopción del Estatuto de Roma, que se cumple en julio de 2018, es el momento de seguir reflexionando sobre la interacción y la cooperación entre el Consejo y la Corte, y especialmente la Fiscalía. Esta es el motor de la Corte Penal Internacional y, mediante su labor de investigación y enjuiciamiento de crímenes atroces, sigue desempeñando un papel importante en el conjunto del sistema internacional de justicia penal y demostrando que la rendición de cuentas a nivel internacional puede contribuir a evitar atrocidades masivas y a mantener la paz y la seguridad internacionales.

II. Objetivo

La reunión con arreglo a la fórmula Arria sirve como seguimiento del primer debate abierto sobre la Corte Penal Internacional que se celebró en el Consejo hace seis años. Su finalidad es permitir una reflexión sobre la labor de la Corte, sus logros y retos y estudiar las posibles esferas de colaboración y sinergias con el Consejo. Entre otros asuntos, las deliberaciones podrían girar en torno a las posibles maneras de que el mandato judicial de la Corte Penal Internacional de garantizar la rendición de cuentas por atrocidades masivas contribuirían a cumplir el mandato del Consejo de Seguridad de defender el estado de derecho y mantener la paz y la seguridad. Además, los miembros del Consejo pueden reflexionar también sobre los medios y las maneras de fortalecer la cooperación entre el Consejo y la Corte, en particular, la Fiscalía.

III. Cuestiones para el debate

Los Estados Miembros podrían considerar la posibilidad de abordar las siguientes cuestiones en sus intervenciones:

- ¿Cómo puede colaborar la Corte Penal Internacional, respetando plenamente su mandato independiente, con el Consejo para contribuir al logro de objetivos comunes como el establecimiento del estado de derecho, que es un componente clave para conseguir una paz y una seguridad sostenibles?
- ¿Cómo puede el Consejo promover de un modo más eficaz la justicia internacional y la necesidad de enjuiciar los crímenes atroces como aspecto de los debates sobre la paz y la seguridad y, en particular, durante debates temáticos como el relativo a poner freno a los delitos sexuales y por razón de género, los delitos contra los niños y su protección durante los conflictos armados, la protección del patrimonio cultural y los delitos relacionados con la migración?
- ¿Cómo puede el Consejo ejercer sus facultades de remisión con eficacia y responsabilidad, por ejemplo, mediante la definición de un protocolo que deba seguirse cuando se esté estudiando remitir una situación y se vaya a decidir al respecto?
- ¿La existencia de mecanismos o protocolos predefinidos en relación con el seguimiento de esas remisiones del Consejo a la Corte contribuiría al funcionamiento eficaz de esas dos instituciones? (Por ejemplo, un procedimiento que deba aplicarse en el caso de que se incumplan decisiones emitidas por la Corte).
- En el artículo 3 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional se reflexiona sobre la cooperación entre esas dos organizaciones. Según el artículo 86 del Estatuto de Roma, los Estados partes cooperarán plenamente con la Corte en relación con la investigación y el

enjuiciamiento de crímenes de su competencia. Dado que la Corte cuenta con recursos limitados para la aplicación de sus decisiones, depende de la cooperación y la asistencia de los Estados, de las organizaciones internacionales y regionales y de otras entidades. Los Estados Miembros también pueden reflexionar sobre las maneras en que el Consejo de Seguridad podría alentar y mejorar la cooperación de los Estados y las organizaciones internacionales y regionales con la Corte.

- Los Estados Miembros pueden reflexionar también sobre el modo en que la Corte Penal Internacional podría lograr avances en la justicia penal internacional en conjunto; a ese respecto cabe señalar la importancia de fortalecer los mecanismos y la capacidad de investigar y enjuiciar los delitos mencionados en el plano interno, lo que contribuiría a lograr avances en el estado de derecho al acabar con la impunidad y también contribuiría a conseguir un desarrollo sostenible a largo plazo.

IV. Informadores

- Sra. Fatou Bensouda, Fiscal de la Corte Penal Internacional
- Sr. Stephen Mathias, Subsecretario General de Asuntos Jurídicos
- Sr. Issa Konfourou, Representante Permanente de Malí ante las Naciones Unidas en Nueva York
- Sr. Toussaint Muntazini Mukimapa, Fiscal Especial del Tribunal Penal Especial de la República Centroafricana
- Sr. O-Gon Kwon, Presidente de la Asamblea de los Estados Partes.